



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 069-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 069-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2017. Las 16h25. **VISTOS.- PRIMERO.-** 1.1 El 12 de abril de 2017, a las 11h06, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (7) siete fojas, presentado por el señor Darwin Rolando Avendaño Delgado, mediante el cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral, estipulada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, escrito al cual adjunta (20) veinte fojas en calidad de anexos, en las que se incluye (1) un disco compacto. **SEGUNDO.-** Al tenor de lo previsto en los artículos 115 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72; y 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por reunir los requisitos establecidos en las normas electorales pertinentes, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el Dr. Darwin Rolando Avendaño Delgado, en contra del Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Radio y Televisión del cantón Loja. **TERCERO.-** Ordeno se cite a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, en las direcciones señaladas por el Dr. Darwin Rolando Avendaño Delgado, en su escrito de denuncia, al cual se deberá adjuntar copia simple del expediente. **CUARTO.-** Se señala para el **martes 10 de mayo de 2017, a las 11h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo. **QUINTO.-** 5.1 La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para lo cual las partes procesales comparecerán portando los originales de la cédula de ciudadanía y certificado de votación. 5.2 Se previene a la parte denunciada que de no comparecer el día y hora señalado para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo en rebeldía. En caso de que el denunciado no cuente con abogados particulares, se les asignará Defensoras o Defensores Públicos para que asuman su defensa en caso de requerirlo. 5.3 Con el fin de garantizar el debido proceso, Secretaría General del Tribunal les asignará a las partes procesales casillas contencioso electorales para ésta y futuras notificaciones, para lo cual, las partes deberán acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente. 5.4 Las pruebas de cargo y de descargo las presentarán las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 5.5 El expediente de la causa No. 069-2017-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho. **SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente Auto: 6.1) Al denunciante en los correos electrónicos: dard522@hotmail.com; johva84@hotmail.com; johva_321@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral que sea asignada para el efecto. Tómese en cuenta la autorización realizada por el denunciante al abogado Johvanny Abarca para su patrocinio en la presente causa. 6.2) Al Defensor Público Provincial de Pichincha, en el correo electrónico jmora@defensoria.gob.ec, para que designe una Defensora o Defensor Público, que comparecerá y asumirá la defensa del presunto infractor en caso de ser requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el día fijado en el presente auto. Se adjuntará una copia del expediente de la causa No. 069-2017-TCE. El señor Defensor Público Provincial de Pichincha, deberá remitir a este Tribunal los nombres, teléfonos y direcciones electrónicas de la Defensora o Defensor Público que asigne en el plazo de (2) dos días a partir de la expedición del presente auto. 6.3) Al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO:** Elabórese a través de la Secretaria Relatora del Despacho el oficio al General de Distrito Mauricio Cenén C. Gutiérrez Muñoz, Comandante de Policía de la Zona 9 del Distrito Metropolitano de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponga que el personal policial garantice el orden público y seguridades del perímetro, antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **OCTAVO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Titular del Despacho. **NOVENO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"** F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

